

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01480 00

No se tendrán en cuenta los citatorios que anteceden (archivo 02, C. 1 del expediente digital), toda vez que no se les indicó a los demandados el correo electrónico de esta sede judicial para efectos de que concertaran una cita para su notificación personal. Al respecto, téngase en cuenta que para la fecha en la que dichas comunicaciones fueron remitidas -y aún actualmente- el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para limitar el acceso a los despachos con ocasión de la pandemia del Covid-19. Entonces, como los mentados citatorios no fueron remitidos correctamente, no son de recibo los avisos enviados a los ejecutados.

Así pues, se requiere al extremo actor para que intente nuevamente y en debida forma las diligencias de notificación del mandamiento de pago a los demandados. En tal sentido, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico o al teléfono celular indicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4eccdff98e9e76ac2d554b91f84220bf8b1838b6040e92d815429c66fdf09c

Documento generado en 19/07/2021 03:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>